

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, enero veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00889-01

Según poder adjunto a respuesta a la demanda, para la representación de los demandados herederos determinados, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MARIA EUGENIA ZULUAGA CASTRILLON con T.P. 59.401 C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Y en razón que no se proponen medios exceptivos de ninguna índole, la respuesta que allega el Curador Ad-litem de herederos indeterminados, se adosa al plenario.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM